

## Casación No. 2252-2016

Una mujer interpuso una demanda de violencia familiar sufrida, por parte de su cuñada, en las modalidades de maltrato físico. En primera instancia se declaró **fundada** la demanda y se dictaron medidas de protección a favor de la demandante. En segunda instancia se **revocó** la sentencia apelada y se declaró **infundada** la demanda ya que, si bien se encontraron acreditadas las lesiones, no se estableció con certeza la responsabilidad de las imputaciones, lo que no desvirtuó la presunción de inocencia de la demandada.

La parte demandante interpuso recurso de casación ante la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú. La Sala al conocer del asunto consideró necesario determinar si la revocación de la sentencia de primera instancia contravino las normas sobre protección frente a violencia familiar. En este sentido, la Sala Suprema se pronunció sobre tres elementos: 1) que el derecho de protección de la familia, derivado de la constitución y normas internacionales, reconoce a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad, por lo que debe ser protegida de las posibles injerencias lesivas del Estado y la sociedad; 2) que a la luz de la Convención Belem Do Pará existe una protección especial de los derechos de las mujeres; y 3) definió lo que se debe entender por violencia, ,es decir, "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, y de acreditarse los hechos denunciados, se deben adoptar las medidas correctivas necesarias con la finalidad de evitar violaciones a sus derechos por conductas agresoras que afectan su dignidad e integridad personal".

En este orden de ideas, la Sala Suprema indicó que es deber del Estado y de los órganos jurisdiccionales garantizar el derecho a una vida libre y sin violencia en el núcleo familiar. Por lo tanto, al advertir que existen pruebas que corroboran que la agraviada, quien reside en el mismo edificio habitacional con su cuñada, fue agredida con un golpe de puño en la boca y en el estómago, hechos compatibles con la definición de violación detallada en el marco jurídico de protección nacional e internacional; y que la sentencia de segunda instancia transgredió el principio lógico de no contradicción, pues la resolución contiene dos afirmaciones incompatibles, la Sala concluyó que la resolución judicial fue deficiente al causar la negación del derecho a la protección familiar de la agraviada por lo que determinó la anulación de la sentencia recurrida.

